



I. MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

SANTA CRUZ, DICIEMBRE 16 de 2014.-

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 23 de Ley Rentas Municipales; artículo 19 N° 21 de la Constitución Política de la República. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre "**Bases de los Procedimientos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado**"; y por las facultades conferidas por la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 05 de Diciembre de 2014, mediante el Decreto Alcaldicio N° 2568, se ordenó la clausura del establecimiento comercial denominado **COMERCIALIZADORA OBARR LIMITADA RUT N° 76.412.025-6**, ubicado en Rafael Casanova N° 551 de la comuna y ciudad de Santa Cruz, toda vez que dicho establecimiento no contaba con Patente Comercial, y porque además el Juzgado de Letras de Santa Cruz en los autos Rol C-1217-2014 caratulada "**XU con SOCIEDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES DOÑA VICTORIA S.A.**" decretó como medida precautoria la prohibición de celebrar actos y contratos, y prohibición de apertura sobre dicho local, situación que fue notificada al municipio el día 04 de diciembre de 2014.

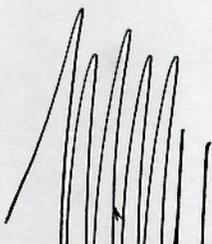
2.- Que mediante Resolución de fecha 16 de Diciembre de 2014 escrita a foja 66, el Juzgado de Letras de Santa Cruz en los autos ya señalados, acogió una solicitud de la Sociedad Inmobiliaria E Inversiones Doña Victoria S.A., dueña del establecimiento comercial ya indicado, en el sentido de que se deje sin efecto la medida precautoria, resolución que fue notificada al municipio por parte del Receptor Judicial don Exequiel Flores Valdebenito, el día 16 de Diciembre de 2014.

3.- Bajo estas circunstancias y acatando la resolución antes señalada, la que fuera debidamente notificada al municipio, corresponde se deje sin efecto la medida precautoria de prohibición de celebrar actos y contratos, en especial de apertura de local, respecto de la cual fue objeto el establecimiento denominado **COMERCIALIZADORA OBARR LIMITADA RUT N° 76.412.025-6**, ubicado en Rafael Casanova N° 551 de la comuna y ciudad de Santa Cruz, debiendo otorgarse por la patente respectiva en el evento de que el contribuyente cumpla con los requisitos legales.

DECRETO EXENTO: N° 2618/

- 1.- Álcese, la medida precautoria de prohibición de celebrar actos y contratos, y en especial de prohibición de apertura recaída sobre el establecimiento comercial denominado **COMERCIALIZADORA OBARR LIMITADA RUT N° 76.412.025-6**, ubicada en Rafael Casanova N° 551 de la comuna y ciudad de Santa Cruz, todo conforme lo ordenó el Juzgado de Letras de Santa Cruz en los autos ya indicados.
- 2.- Otórguese, la patente comercial respectiva en el evento de que el contribuyente cumpla con los requisitos para ello, situación que deberá ser evaluada por el Departamento de Rentas Municipales.
- 3.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS
Secretario Municipal




MAURICIO ARTURO ROJAS ROMAN
Alcalde (S)

C.C.:

- Personal e Interesado (02)
- Departamento de Rentas (01)
- Departamento de Obras (01)
- Archivo (02)
- Transparencia (01)